

Exp. 2025039796

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FUNDACIÓ EL FOMENT PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS #ESTIKTOKAT 2025.

En Girona, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Núria Riquelme Zurita, concejala delegada de Lengua Catalana del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía número 2025003843, de 07 de febrero de 2025, asistido por el secretario general, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de la otra, la Sra. Montserrat Porta Palau, con NIF [REDACTED], que actúa en nombre y representación de la Fundació Cultural El Foment, con NIF G56303985 y domicilio en Calle Mercaders, 8 de Girona.

INTERVIENEN

La concejala Núria Riquelme Zurita, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La Sra. Montserrat Porta Palau, actuando en nombre y representación de la Fundació Cultural El Foment, con NIF G5603985, según poder otorgado en la Escritura de elevación pública de concesión de apoderamiento general, número tres mil cuarenta (3.040), de fecha 31 de julio de 2023, extendida por el notario Emilio Roselló Carrión.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Girona centra sus actividades en el sector público y tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades sociales de la ciudadanía, entre las cuales está la promoción de la lengua catalana como vehículo de expresión común que favorece la cohesión social.

Que el Ayuntamiento de Girona está interesado en incentivar y fomentar el uso del catalán entre la juventud del territorio en el ámbito digital.

Que la Fundació Cultural El Foment es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la dinamización y la difusión de la lengua y la cultura catalana.

Que la Fundació Cultural El Foment presenta una trayectoria sólida en la creación y promoción de iniciativas culturales y educativas en catalán, vinculadas a formatos innovadores, creativos y de ámbito digital. Su programación estable y el conocimiento acumulado en proyectos dirigidos a los jóvenes la han situado como un agente clave a la hora de articular acciones que conectan lengua, cultura y juventud.

Que, vista la coincidencia de intereses y objetivos, ambas partes deciden establecer un convenio regulador de subvención directa para la organización de los Premios #ESTIKTOKAT 2025.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto del convenio es establecer las condiciones de otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Girona a la FUNDACIÓ CULTURAL EL FOMENT, con NIF G56303985, para la organización de la gala de entrega de los Premios #ESTIKTOKAT, a celebrar el día 26 de septiembre de 2025, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 1: Alcaldía y presidencia; Lengua Catalana.

De manera específica, el proyecto tiene por objetivos impulsar la creación local de contenidos digitales en catalán; fomentar el uso de la lengua catalana en redes sociales y plataformas digitales; potenciar proyectos de divulgación y aprendizaje lúdico del catalán en el ámbito digital; promover la participación de los jóvenes en iniciativas digitales en catalán; y reconocer y premiar iniciativas de fomento del catalán de éxito llevadas a cabo por personas jóvenes de las comarcas gerundenses.

Segundo. Compromisos de la FUNDACIÓ CULTURAL EL FOMENT

En el marco de este convenio FUNDACIÓ CULTURAL EL FOMENT se compromete a:

2.1 Llevar a cabo la organización de la gala de los Premios #ESTIKTOKAT 2025, de acuerdo con el proyecto presentado, el día 26 de septiembre de 2025, en el Centro Cultural La Mercè de Girona.

2.2 Cumplir con la normativa vigente en materia laboral en aquello relativo a la contratación de profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre éste personal y el Ayuntamiento de Girona.

2.3 Hacer constar en la difusión de la actividad que se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de Girona y, en el caso de material gráfico, se incluirá el logotipo del Ayuntamiento.

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, se deberá hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, y se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones siguiendo los criterios de aplicación siguientes:

1. Será necesario hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión – impreso y digital – mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de “con el apoyo de” y siguiendo criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

3.1 Realizar una aportación de ocho mil euros (8.000 €), destinados a sufragar parte de los gastos derivados de la organización de la gala de entrega de los Premios #ESTIKTOKAT 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 2025 120 92000 48000 SUBVENCIONS I PREMIS – (RC 220250045955).

Este importe supone el 66,67 % del presupuesto total de la actividad, que asciende a doce mil euros (12.000 €), según solicitud presentada por la entidad.

3.3 Hacer efectiva la totalidad de esta aportación una vez que el beneficiario haya justificado la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto cuarto del siguiente convenio.

3.4 La subvención se considerará aceptada por parte de la FUNDACIÓ CULTURAL EL FOMENT con la firma del presente convenio.

3.5 Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y realización de las actividades del año 2025. Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad. No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.
2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2025.
3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptables, y en todo caso, en la medida que dichos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Estos serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.
4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado número suficiente de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de esta resolución.
5. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. Subcontratación de actividad subvencionable. No podrá concertarse la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que exista vinculación, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad.
En caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art. 46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad beneficiaria (art. 68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y, además, se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Quinto. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención se llevará a cabo con la firma de este convenio.

Sexto. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal el 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará a través de la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 38 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal.

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf

Y que contendrá, como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación del origen de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Séptimo. Incumplimiento

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrá dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de dicha ley.

Octavo. Reintegro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las

causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en los artículos 40, 42 y 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Noveno. Aceptación y vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décimo. Contabilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste de la actividad.

Oncena. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevea, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025, y las demás normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en defecto de estas, las demás normas de Derecho Privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala de Lengua Catalana

Por la Fundación Cultural El Foment
En nombre y representación

Núria Riquelme Zurita

Montserrat Porta Palau

CERTIFICO,
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez